JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

2022/4662 *Modificación del Convenio colectivo de trabajo para el sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Jaén.*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0088/2022
CÓDIGO CONVENIO: 23000245011981

Vista el Acta de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de "OFICINAS Y DESPACHOS" de la Provincia de Jaén, en virtud de la cual se procede a modificar la redacción del artículo 26 (Plus de Distancia) del citado Convenio, que ha tenido entrada en el registro telemático de este Centro directivo con fecha 30 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto).

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2022-4662
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 30 de septiembre de 2022

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ASISTENTES:

Representación Empresarial:
- D. Lucas Ruiz Mozas
- D. Juan Bustamante Buendía
- D. Bruno García Pérez (asesor)

Representación Sindical:

- FeSMC-UGT-JAÉN:
D. Javier F. Lacarra Rodríguez

- Servicios-CCOO Jaén:
D. Juan Carlos Sánchez Molero

ACTA DE MODIFICACIÓN

En la ciudad de Jaén, siendo las 19:00 horas del día 27 de septiembre de 2022, se reúnen en la sede social de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, sita en el Avenida de Madrid nº 32–Entreplanta, de Jaén, las personas indicadas, miembros de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS de la Provincia de Jaén, designados respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Sector empresas consultoras y servicios empresariales, profesionales y técnicos) y las centrales sindicales FeSMC-UGT (Federación Provincial de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Jaén) y CCOO Servicios Jaén (Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Andalucía), a fin de proceder a la firma de la presente acta de modificación.

Abierto el acto, los componentes de la indicada Comisión se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora para llevar a efecto la modificación del artículo 26 del texto del convenio para los años 2022, 2023 y 2024 que fue publicado en el BOP de fecha 14-9-2022.

El nuevo artículo queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 26. Plus de distancia.- Se considera Plus de distancia la cantidad que perciba el trabajador por recorridos que tenga que hacer a pie o en medios no facilitados por la empresa para acudir a su trabajo cuando el centro laboral donde preste sus servicios se halle a más de 2 kilómetros del límite del casco urbano de la población donde esté ubicada la empresa. Dicho plus de distancia se abonará por kilómetro recorrido en la distancia que existe desde el domicilio del trabajador al centro de trabajo como queda recogido en las tablas salariales anexas.

cve: BOP-2022-4662
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este Plus tendrá, como tope máximo el importe de 145 euros al mes.

Las empresas quedarán exentas de pagar el plus de distancia cuando aporten al trabajador un vehículo o medio de transporte propio o contratado por la empresa con el que desplazarse al centro de trabajo.

El Plus de distancia que perciba el trabajador no se verá incrementado en el caso de que éste cambie su domicilio con posterioridad a la formalización de su contrato laboral a un lugar más distanciado de la empresa.

En caso de cobrar Plus de distancia no será de aplicación el Plus de transporte."

Asimismo delega en el asesor de la representación empresarial y Secretario General de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve tal modificación a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 20:00 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

Jaén, 30 de septiembre de 2022.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

cve: BOP-2022-4662
Verificable en https://bop.dipujaen.es